



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 213 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 29 OCT. 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 98 - 2020-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 20 de mayo de 2020 de doña Lourdes María Piñas Chiuyari, sobre el pago diferencial subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por su señora madre la que en vida fue Juana Chiuyari de Piñas.

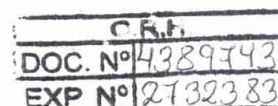
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inciso j) del Artículo 142°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se otorga subsidios por fallecimiento del servidor y/o pensionista a los deudos del mismo (familiares directos) por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor y/o pensionista: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales, el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente N° 895-2002-AC/TC, cuyo fundamento jurídico, ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria, asimismo prescribe que para el cálculo de los subsidios materia del reclamo se debe utilizar como base de referencia la remuneración total o íntegra;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil, precisa que los precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Corte Superior de Justicia de Junín, por intermedio de la 2da. Sala Laboral Permanente, mediante Resolución N° 16 de fecha 16 de mayo de 2019, en los seguidos por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín, contra el Gobierno Regional Junín, sobre nulidad de resoluciones, ha expedido en segunda instancia la Sentencia de Vista N° 1010-2019, donde se RESUELVE: REVOCAR la sentencia contenida en la Resolución N° 5 del 30 de mayo del 2018, REFORMÁNDOLA la DECLARARON FUNDADA la demanda interpuesta por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín y Declararon nulas y sin efecto legal las Resoluciones Ejecutivas





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Regionales N° 680-2016-GRJ/GR y 681-GRJ/GR, confirmada mediante Resolución N° 21 del 12 de julio de 2019, para seguir percibiendo el beneficio materia del reclamo;

Que, a lo detallado mediante informe técnico y constatado en la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 432-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 02 de agosto de 2018, se otorgó a la trabajadora Lourdes María Piñas Chiuyari, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio con la remuneración percibida al mes de fallecimiento de su señora madre el monto de S/. 3,443.52 soles, **sin considerar el recalcu de S/. 883.04 soles por encontrarse en proceso de judicialización;**

Que, en atención a las normas vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar a doña Lourdes María Piñas Chiuyari, el pago de recalcu subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por su señora madre quien en vida fue Juana Chiuyari de Piñas, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Remuneración percibida al mes de fallecimiento de su señora madre Juana Chiuyari de Piñas.

- **Total remuneración** = **S/. 860.88**
- **Recalcu** = **S/. 883.04**

a) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio

PAGADO S/. 3,443.52

b) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio que se le adeuda
S/. 883.04 X 4 = S/. 3,532.16

TOTAL MONTO QUE SE LE ADEUDA = S/.3,532.16 soles

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el pago del reintegro de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de doña **LOURDES MARIA PIÑAS CHIUYARI**, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, desplazada a la Oficina de Enlace de la ciudad de Lima, la suma de tres mil quinientos treinta y dos con diez y seis soles (S/. 3,532.16).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



MNEMONICO	: 030
PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo
MONTO A PAGAR	: <u>S/. 3,532.16</u> soles



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Oficina de Enlace de la ciudad de Lima, al file, y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RLP/SDORH
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 OCT. 2020


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL